

Tema 13. El delito en particular (continuación).—Indicación de los delitos de rebelión y sedición.—Atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Idea de autoridad, agente y funcionario público.—Delitos contra la libertad religiosa, la religión del Estado y las demás confesiones.—Bisafemias.—Propagandas ilegales.—Principales faltas contra el orden público.

Tema 14. El delito en particular (continuación): Falsedades.—Falsificación de moneda.—De documentos: Sus clases.—Usurpación de funciones.—Los falsificadores desde el punto de vista policial.

Tema 15. El delito en particular (continuación).—Delitos contra la Administración de Justicia.—Indicación especial de la simulación.—Delitos de inhumaciones, violación de sepulturas, riesgo en general y juegos ilícitos.—Especial consideración del tráfico de estupefacientes.—Principales faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 16. El delito en particular (continuación): Delitos de los funcionarios públicos.—Especial consideración del cohecho y prevaricación.

Tema 17. El delito en particular (continuación): Delitos contra las personas.—Especial mención de las lesiones.—El consentimiento de las lesiones.—Principales faltas contra las personas.

Tema 18. El delito en particular (continuación): Delitos contra la honestidad.—Delitos de prostitución.—Su repercusión en la actividad policial.—Especialidad sobre la persecución de estos delitos.—El adulterio.

Tema 19. El delito en particular (continuación).—Delitos contra el honor.—Especialidad para su persecución.—Contra el estado civil de las personas.—Contra la libertad y seguridad.—Particular consideración de las amenazas condicionales y de los delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo.

Tema 20. El delito en particular (continuación).—Delitos contra la propiedad, con especial consideración de las modificaciones introducidas por la Ley de 15 de noviembre de 1971 en este título.—Distinción entre robo, hurto, estafa y apropiación indebida.—Los robos a mano armada.

Tema 21. El delito en particular (continuación).—Delitos de imprudencia.—Tenencia y depósito de armas o municiones.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.—Modificaciones introducidas por la Ley de 15 de noviembre de 1971. Competencia en los mismos de la jurisdicción militar.

Tema 22. Otras Leyes penales especiales: Caza y pesca.—Delitos monetarios, de emigración y contrabando.—Idea de la Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea.

DERECHO PROCESAL PENAL

Tema 23. Derecho procesal penal.—Concepto.—Tipos de procesos según los principios que lo informan.—Clases.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal: Estructura y bases fundamentales.

Tema 24. Jurisdicción penal: Ordinaria y especiales.—Organos de la jurisdicción.—Competencia: Concepto y regulación.—La conexión.

Tema 25. Elementos del proceso.—El Juez y el Tribunal.—El Fiscal, las partes, los auxiliares y subalternos.—Objeto del proceso.—Los médicos forenses.—La Policía judicial.—Atestados.

Tema 26. La acción penal.—Iniciación del proceso: De oficio, denuncia y querrela.—Sistema legal de su ejercicio.—Obligaciones de la Policía en orden a la persecución criminal.—La acción civil y su ejercicio.

Tema 27. El sumario: Concepto.—Autoridad competente para instruirlo.—Principios fundamentales que lo inspiran.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—Del procedimiento para la declaración del estado de peligrosidad y aplicación de las medidas de seguridad.

Tema 28. El sumario (continuación): Su contenido.—El cuerpo del delito y sus instrumentos.—La identificación del reo.—Declaración del procesado.—Sistemas de interrogatorio. Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Valor procesal de la prueba de indicios.

Tema 29. Medidas cautelares.—Citación y detención: Requisitos.—El procesamiento.—La prisión.—Fianzas y embargos. Intervención de la Policía en tales actos.—La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos.—Las requisitorias.

Tema 30. La entrada y registro en lugar cerrado.—La detención y apertura de correspondencia.—Preexistencia de las cosas robadas y hurtadas.—Conclusión del sumario y sobreseimiento: Sus clases.—Extinción de la acción.

Tema 31. El juicio oral.—Principios que lo informan.—La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos y testigos.—La sentencia.—Su impugnación: Casación.—Ejecución de la sentencia y la revisión.

Tema 32. Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma.—Especial consideración del proceso de urgencia ordinario y el previsto en la Ley creadora del Juzgado y Tribunal de Orden Público.—Juicio de faltas.—El procedimiento de contrabando.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el II Curso de Diplomados en Gestión de Servicios Locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1971/72 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el II Curso de Diplomados en Gestión de Servicios Locales, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—El curso que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto adiestrar a los funcionarios de los cuerpos nacionales en las técnicas de gestión de servicios, con el fin de que su actuación profesional sea de acuerdo con las exigencias gerenciales.

Segunda.—Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios de primera categoría, de Interventores y de Depositarios de Fondos, en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando en la actualidad servicio en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

b) Contar como mínimo con cinco años de servicios efectivos a las Corporaciones Locales.

Tercera.—La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes del Municipio respectivo, eligiendo uno por Corporación.

Cuarta.—El número de participantes será el que permitan las posibilidades docentes.

Quinta.—El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en los periodos comprendidos entre el 21 de febrero y el 24 de marzo y entre el 22 de mayo y el 23 de junio de 1972.

Sexta.—El curso estará integrado por una primera parte en la que se expondrán las disciplinas técnicas y organizativas referentes a la gestión de los servicios locales, y una segunda en la que los participantes expondrán y defenderán los trabajos monográficos que se les hayan encargado elaborar en la fase intermedia entre los dos periodos lectivos; así como también en la que se celebrarán seminarios sobre problemas orgánicos y funcionales de los servicios locales.

Séptima.—Al término del curso, a los funcionarios que obtengan la aprobación de su respectivo trabajo se les otorgará el diploma en Gestión de Servicios Locales.

Octava.—Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10) durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

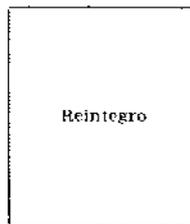
Novena.—La admisión al curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Décima.—Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de matrícula, y 500 pesetas por expedición del diploma en el momento de su concesión.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.

MODELO DE INSTANCIA

(Formato normalizado: 210 x 297 mm.)



II CURSO DE DIPLOMADOS EN GESTION DE SERVICIOS LOCALES

Apellidos y nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento						
D. N. I. núm., expedido en el de de 19.....								
Estado civil	Domicilio	Títulos de grado superior						
Fecha en que comenzó a prestar servicio en la Administración Local	Puestos desempeñados y tiempo de servicio en cada uno							
TIEMPO DE SERVICIO								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">Administración Local</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Administración Central o Institucional</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Total</td> </tr> <tr> <td style="height: 30px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Administración Local	Administración Central o Institucional	Total			
Administración Local			Administración Central o Institucional	Total				
Puesto que ocupa en la actualidad								
Censo de población según la última rectificación aprobada								

El que suscribe, solicita de V. I. se le admita al referido curso, a cuyo efecto acompaña la propuesta de su Corporación.

En a de de 197...

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.—MADRID.